

Informe secretarial.

En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho de la señora Juez, informándole que el día 06/12/2023 se efectuó la inclusión en el registro nacional de emplazados, por lo que los 15 días se surtieron el 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2024.

Está pendiente de designar curador ad litem para la demandada Empresa IBG Global S.A.S.

Armenia, 3 de mayo de 2024.

María Cielo Alzate Franco.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Radicado: 63001-31-05-003-2022-00224-00
Demandante: Fabiola Rodríguez Buitrago
Demandados: Iván Botero Gómez – IBG - S.A.
IBG Global S.A.S
Asunto: Auto designa curador ad litem

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem a la emplazada Empresa IBG Global S.A.S, se designa al abogado **Ricardo Hurtado Navarrete**, identificado con cédula 7.546.068 y T.P. 158.902 del C.S de la J., y correo electrónico para notificación judicial ricardini69@hotmail.com que coincide con el registrado en el Registro Nacional de Abogados SIRNA y hace parte de la lista de auxiliares que conformó este Despacho Judicial y con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos indicados en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Por Secretaría y a través de mensaje de datos, se dispondrá la comunicación al Curador designado con la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación y cumplimiento; y, luego de recibida la aceptación y efectuada la notificación, deberá dentro de los términos de ley, dar contestación al libelo introductorio para lo cual se le deberá remitir copia de la demanda con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce8677738162b8f7d1c5945021d111e2aca26cd0cfaa4ae082b63b0c4e08ee7**

Documento generado en 06/05/2024 01:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>